



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de octubre de 1997.

Visto el expediente n° 1.082/95 caratulado: "Haberres -Gadea Benjamín Ignacio C.- García J.E.- s/acordada 37/94", y

CONSIDERANDO:

Que el ex-prosecretario administrativo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Sr. Benjamín Ignacio Cirilo Gadea, solicitó que se le liquide en su favor el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94.

Que en tal sentido cabe destacar que el solicitante se desempeñó en el cargo antes citado desde 26 de abril de 1962 hasta el 29 de noviembre de 1983, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

Que en esas condiciones, si bien el Sr. Gadea al momento de su jubilación reunió diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -acordada 75/93-, le fue impuesta con fecha 16 de mayo de 1983 una suspensión de cinco días sin goce de haberes, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado en virtud de lo dispuesto por la acordada 37/94.

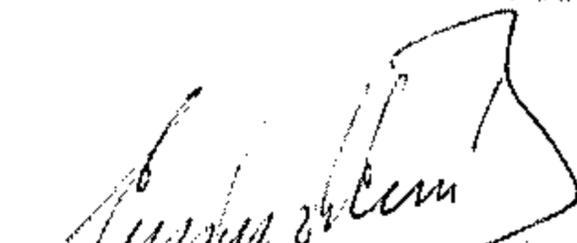
Por ello,

SE RESUELVE:

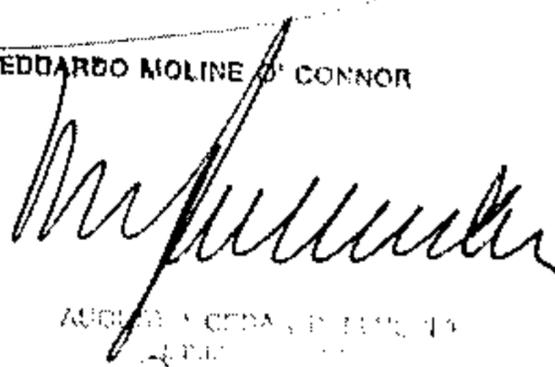
No hacer lugar al pedido formulado por el señor Benjamín Ignacio Cirilo Gadea.

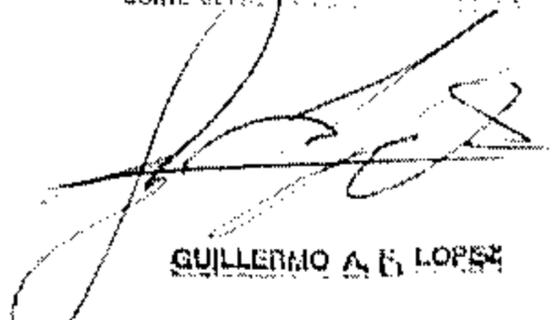
Regístrese, hágase saber y archívese.


CARLOS S. FAYT
PRESIDENTE


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


EDUARDO MOLINE O'CONNOR


ALICIA CECILIA DE HUIDOBRO
CONSEJERA


GUILLERMO A. E. LÓPEZ